



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 4677

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el EX-2025-06171998- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la antigüedad máxima de egreso a considerar para las formaciones previstas en el Artículo 16° del Decreto N° 328/25, reglamentario de la Ley Provincial N° 9.598, sobre la implementación de incentivos docentes en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20 del Decreto N° 328/25 establece la necesidad de determinar la antigüedad máxima de egreso a considerar para cada una de las formaciones previstas en el Artículo 16° del mismo decreto;

Que es necesario establecer criterios claros y precisos para el reconocimiento de especializaciones y diplomaturas a los fines del pago del incentivo especialización docente;

Que la política educativa provincial requiere promover la formación continua del personal docente en áreas prioritarias y actualizadas;

Que corresponde garantizar la equidad en el acceso a los incentivos, estableciendo parámetros temporales que aseguren la vigencia y pertinencia de las formaciones;

Que en orden 4 rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Establézcase la antigüedad máxima de egreso a considerar para las formaciones previstas en el Artículo 16° del Decreto N° 328/25, conforme a los siguientes criterios:

A) ESPECIALIZACIONES

1. Especializaciones Universitarias y de Institutos de Educación Superior:

- Antigüedad máxima: DIEZ (10) años desde la fecha de egreso según diploma/analítico.
- Excepción para especializaciones de mayor antigüedad: Las especializaciones que superen los diez (10) años de antigüedad podrán ser consideradas únicamente cuando cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a. Que la especialización guarde relación directa con los ejes prioritarios de la política educativa



provincial;

b. Que el docente haya desarrollado durante los últimos cinco (5) años al menos UNA (1) Actualización Académica que guarde relación con los ejes prioritarios de la política educativa.

B) DIPLOMATURAS

1. Diplomaturas expedidas por Institutos de Educación Superior de la DGE:

- Se aplicará el mismo criterio establecido para las especializaciones en el punto A) del presente artículo.
- Diplomaturas Universitarias no dictadas por Institutos Superiores de la DGE: Además de cumplir con la carga horaria mínima requerida según normativa vigente, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Antigüedad máxima: CUATRO (4) años desde la fecha de egreso según diploma/analítico.

b. Que su temática guarde relación directa con los ejes prioritarios de la política educativa provincial.

Artículo 2do. A los efectos de la presente resolución, se considerarán como ejes prioritarios de la política educativa aquellos establecidos en la normativa provincial vigente y las directrices emanadas de la Dirección General de Escuelas, incluyendo a las siguientes y pudiendo ampliarse y/o modificarse de acuerdo a cambios en la política educativa provincial:

- Alfabetización y comprensión lectora
- Matemáticas y pensamiento lógico
- Idiomas
- Educación digital y tecnologías educativas
- Primeras Infancias
- Inclusión educativa, Trayectorias y Apoyo Escolar
- Convivencia escolar, ciudadanía y resolución de conflictos

Artículo 3ro. La fecha de egreso se computará desde la fecha consignada en el diploma o analítico correspondiente. En caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá la fecha del diploma. El corte se realizará por año calendario, tomando como referencia el año de egreso y el año en curso.

Artículo 4to. Entiéndase por Actualización Académica en los términos comprendidos en el artículo 1º a toda oferta de pos título de duración mínima de doscientas (200) horas reloj, debidamente expedida y certificada por Universidades del país o del extranjero o por Institutos de Educación Superior de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5to. La evaluación de la pertinencia temática y correspondencia respecto a los ejes prioritarios de la política educativa estará a cargo de la Comisión de Incumbencias e Incentivos Docentes, que emitirá dictamen fundado en cada caso.

Artículo 6to. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación para todas las solicitudes de incentivo especialización docente que se



analicen con posterioridad a dicha fecha.

Artículo 7mo. Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/08/2025	32413